

I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
ALCALDIA

200

REF.: APRUEBA CONVENIO COMODATO QUE INDICA.

PUQUELDÓN, 04 de Agosto de 1999.-

VISTOS:

Solicitud del Club Deportivo Unión Aldachildo, Decreto Exento N° 992, del 22 de Julio de 1999, que aprueba acuerdo del Concejo Municipal del día 16 de Julio de 1999 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 1032.-

1.- APRUEBASE convenio comodato, suscrito con fecha 19 de Julio de 1999, entre la I. Municipalidad de Puqueldón y el Club Deportivo Unión Aldachildo, mediante el cual la I. Municipalidad le transfiere al Club Deportivo, terreno de la cancha deportiva de Aldachildo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SANDRA AGUILAR AGUILAR
SECRETARIA MUNICIPAL

JAM/SAA/gtg.



JOSE ARAYA MARTINEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON

CONVENIO DE COMODATO
I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON
A
CLUB DEPORTIVO UNION ALDACHILDO

En Puqueldón, a 19 de Julio de 1999, entre el Club Deportivo Unión Aldachildo, Organización Comunitaria Funcional, con domicilio en sector de Aldachildo de la comuna de Puqueldón, representada por su presidente Sr. **PEDRO F. MARTINEZ MARTINEZ**, Cédula de Identidad N° 4.172.617-2 con el mismo domicilio anterior, en adelante "El Club Deportivo", y la I. Municipalidad de Puqueldón, Rut N° 69.230.800-K, representada por su Alcalde, don **JOSE S. ARAYA MARTINEZ**, Rut N° 5.355.369-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Los Carreras S/N°, de Puqueldón, en adelante "La Municipalidad", se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO : La I. Municipalidad, es dueña de los terrenos donde se ubica la cancha deportiva del sector de Aldachildo, cuya superficie es de 1(una) hectárea y sus deslindes son los siguientes:

Norte : Rudecindo Aburto.

Sur : Pedro María Vera .

Oriente : Enrique Vargas

Poniente : Damián Elgueta

SEGUNDO: La Municipalidad de Puqueldón, transfiere en calidad de comodato al Club Deportivo Unión Aldachildo, terreno de su propiedad de 1(una) Hectárea, donde se ubica la cancha deportiva de la localidad de Aldachildo, con los deslindes señalados en el punto anterior, de acuerdo a lo acordado por el Consejo Municipal de Puqueldón, en sesión del día Viernes 16 de Julio de 1999.

TERCERO : El Club Deportivo recibe y acepta las dimensiones del terreno detallado en la cláusulas primera y segunda que antecede y que declara recibir en conformidad y restituirlo en el mismo estado entregado, cualquiera sean las causas de término del comodato.

CUARTO: El terreno indicado, será destinado al Club Deportivo Unión Aldachildo, para el funcionamiento exclusivo de cancha deportiva , y se facultará y autorizará a que realicen arreglos, modificaciones, mantenciones y otros que el comodatario estime conveniente para la mejor utilización del recinto.

El Club Deportivo, declara que dicho propósito ha sido consentido en el convenio aquí formalizado.

QUINTO : El Club Deportivo, no podrá arrendar, transferir o ceder a cualquier título su derecho a Comodato. Esta causal dará origen a término de comodato.

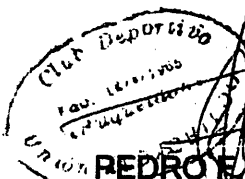
SEXTO : La entrega de los terrenos será en forma gratuita y tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha del presente convenio y expirará solo si una de las partes manifiesta a la otra su intención de dar término anticipado al comodato, previo aviso por carta que se dirigirá con una anticipación de a lo menos 30 días al domicilio señalado.


SEPTIMO: Cualquier incumplimiento al convenio suscrito o deterioro grave del terreno transferido, facultará a la Municipalidad para ponerle término anticipado al comodato, sin otra expresión de causa y sin derecho a ningún tipo de impugnación ni indemnizaciones.

OCTAVO : El presente convenio será reducido a escritura pública por el Club Deportivo y cuyo importe será de su cargo, debiendo entregar copia a la Municipalidad.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO : El presente convenio se firma en 05 (cinco) ejemplares de igual tenor y data, quedando 04 copias en poder de la Municipalidad y 01 en poder del Club Deportivo.


[Handwritten signature]
REDRO E. MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO U. ALDACHILDO


[Handwritten signature]
JOSE S. ARAYA MARTINEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD PUQUELDON

OCHOCIENTOS SESENTA.- 860.-



REPERTORIO Nº 443-2.000.-

GOC:-

CONVENIO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON

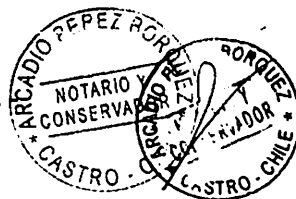
A

CLUB DEPORTIVO UNION ALDACHILDO

En la ciudad de Castro, República de Chile, a veinticinco de Febrero de dos mil, ante mi, **ARCADIO PEREZ BORQUEZ**, abogado, **NOTARIO PUBLICO DE CASTRO**, con oficio en calle Gamboa número cuatrocientos noventa y cinco, segundo piso, comparecen: don **PEDRO F. MARTINEZ MARTINEZ**, chileno, agricultor, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento setenta y dos mil seiscientos diecisiete guión dos, casado, domiciliado en Aldachildo, comuna de Puqueldón, mayor de edad que acredita su identidad con su respectiva cédula y expone: Que en representación del **CLUB DEPORTIVO UNION ALDACHILDO**, viene en reducir a escritura pública el siguiente documento: **I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON. CONVENIO DE COMODATO I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON. a CLUB DEPORTIVO UNION ALDACHILDO. En Puqueldón, a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, entre el Club Deportivo Unión Aldachildo, Organización Comunitaria Funcional, con domicilio en sector de Aldachildo de la comuna de Puqueldón, representada por su presidente señor PEDRO F. MARTINEZ MARTINEZ, cédula de identidad número cuatro millones ciento setenta y dos mil seiscientos diecisiete guión dos con el mismo domicilio anterior, en adelante "El Club Deportivo Unión Aldachildo" con domicilio en Puqueldón, Rut. número [illegible] representada por su [illegible] treinta mil ochocientos guión [illegible]**

1 don José S. Araya Martínez, Rut número cinco millones
2 trescientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y nueve
3 guión seis, ambos con domicilio para estos efectos en calle
4 Los Carrera sin número, de Puqueldón, en adelante "La
5 Municipalidad", se ha convenido lo siguiente: PRIMERO: La
6 I. Municipalidad es dueña de los terrenos donde se ubica la
7 cancha deportiva del sector de Aldachildo, cuya superficie
8 es de una hectárea y sus deslindes son los siguientes:
9 NORTE: Rudecindo Aburto, SUR: Pedro María Vera, ORIENTE:
10 Enrique Vargas y PONIENTE: Damián Elgueta. SEGUNDO: la
11 Municipalidad de Puqueldón, transfiere en calidad de
12 comodato al Club Deportivo Unión Aldachildo, terreno de su
13 propiedad de una hectárea, donde se ubica la cancha
14 deportiva de la localidad de Aldachildo, con los deslindes
15 señalados en el punto anterior, de acuerdo a lo acordado por
16 el Concejo Municipal de Puqueldón, en sesión del día
17 Viernes dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y
18 nueve. TERCERO: El Club Deportivo recibe y acepta las
19 dimensiones del terreno detallado en la cláusula primera y
20 segunda que antecede y que declara recibir en conformidad y
21 restituirlo en el mismo mismo estado entregado, cualquiera
22 sean las causas de término del comodato. CUARTO: El terreno
23 indicado, será destinado al Club Deportivo Unión Aldachildo,
24 para el funcionamiento exclusivo de cancha deportiva, y se
25 facultará y autorizará a que realicen arreglos,
26 modificaciones, mantenciones y otros que el comodatario
27 estime conveniente para la mejor utilización del recinto.
28 El Club Deprtivo, declara que dicho propósito ha sido
29 consentido en el convenio aquí formalizado. QUINTO: El
30 Club Deportivo, no podrá arrendar, transferir o ceder a





1 cualquier título su derecho a Comodato. SEXTO: La entrega de
2 los terrenos será en forma gratuita y tendrá una duración
3 indefinida, a contar de la fecha del presente convenio y
4 expirará sólo si una de las partes manifiesta a la otra su
5 intención de dar término anticipado al comodato, previo
6 aviso por carta que se dirigirá con una anticipación de a lo
7 menos treinta días al domicilio señalado. SEPTIMO;
8 Cualquier incumplimiento al convenio suscrito o deterioro
9 grave del terreno transferido, facultará a la Municipalidad
10 para ponerle término anticipado al comodato, sin otra
11 expresión de causa y sin derecho a ningún tipo de
12 impugnaciones ni indemnizaciones. OCTAVO: El presente
13 convenio será reducido a escritura pública por el Club
14 Deportivo y cuyo importe será de su cargo, debiendo entregar
15 copia a la Municipalidad. NOVENO: Para todos los efectos
16 legales derivados del presente convenio, las partes fijan
17 su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la
18 jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. DECIMO: El
19 presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual
20 tenor y data, quedando cuatro copias en poder de la
21 Municipalidad y uno en poder del Club Deportivo. Hay dos
22 firmas ilegibles. PEDRO F. MARTINEZ MARTINEZ: Presidente
23 CLUB DEPORTIVO U. ALDACHILDO. Hay timbre que dice Club
24 Deportivo Unión Aldachildo. Puqueldón. JOSE S. ARAYA
25 MARTINEZ. Alcalde I. Municipalidad Puqueldón. Hay timbre I.
26 Municipalidad Puqueldón. Alcalde. Conforme documento tenido
27 a la vista y que devuelvo al interesado. Así lo otorgó y
28 previa lectura firmó ante el Notario Conservador. Se da
29 copia. Anotado en el Registro Conservador. Dev. Fe.
30 tos cuarenta y tres guión dos mil. Dev. Fe.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

~~Atti: ser &~~

Mim
ve

CONFORME CON SU ORIGINAL
CASTRO, 25 FEB. 2000 .

